

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

17130 Resolución de 23 de julio de 2026, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Productores de Sonrisas.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por doña Mirian González Villanueva, don Manuel Rafael González Villanueva y don Rafael González Villanueva según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Alcobendas Gerardo Von Wichmann Rovira, el 15 de octubre de 2025, con el número 2.466 de protocolo, rectificada por otra otorgada ante el notario de la misma población Alberto J. Martínez Caldevilla, el 6 de marzo de 2026, protocolo 513.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Paseo de las Doce Estrellas, 4, 4.º Módulo A, C.P. 28042 de Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada tal y como se acredita mediante la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

1. La Fundación tiene como fin último el desarrollo y promoción de todo tipo de proyectos y obras de carácter cultural, social, medioambiental, científico, educativo y de fomento de la promoción de talento.

2. En particular, la Fundación destinará sus recursos a contribuir en la consecución de los siguientes objetivos:

- Promover la difusión en la sociedad en general y en la infancia y juventud en particular, de la cultura del circo y de las artes escénicas.
- Divulgar, proteger, promocionar y defender el patrimonio circense y los valores asociados al circo.
- Potenciar la creatividad e innovación artística en las artes circenses.
- Contribuir al desarrollo personal de los colectivos sociales más desfavorecidos.
- Contribuir al conocimiento, desarrollo y progreso de las realidades sociales, culturales y medioambientales.
- Fomentar las actividades de voluntariado en la sociedad.

Quinto. *Patronos.*

Doña Mirian González Villanueva, don Manuel Rafael González Villanueva y don Rafael González Villanueva.

Cargos:

Presidenta: Doña Mirian González Villanueva.

Secretario: Don Rafael González Villanueva.

Vocal: Don Manuel Rafael González Villanueva.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 10 de febrero de 2026.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Productores de Sonrisas, Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 23 de julio de 2026.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.